



Medellín, lunes 4 de diciembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.255

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005255	Noviembre 29	3	2023070005267	Noviembre 30	32
2023070005256	Noviembre 29	5	2023070005268	Noviembre 30	35
2023070005257	Noviembre 29	7	2023070005269	Noviembre 30	38
2023070005258	Noviembre 29	9	2023070005270	Noviembre 30	41
2023070005259	Noviembre 29	12	2023070005271	Noviembre 30	44
2023070005260	Noviembre 29	15	2023070005272	Noviembre 30	45
2023070005261	Noviembre 29	18	2023070005273	Noviembre 30	46
2023070005262	Noviembre 29	21	2023070005274	Noviembre 30	49
2023070005263	Noviembre 29	24	2023070005275	Noviembre 30	51
2023070005264	Noviembre 29	26	2023070005276	Noviembre 30	54
2023070005265	Noviembre 29	27	2023070005277	Noviembre 30	55
2023070005266	Noviembre 30	29			



Radicado: D 2023070005255

Fecha: 29/11/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023021111464 del 24/11/2023, la señora **LINA MARÍA DÍAZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.726.865**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **6914**, ID Planta **4508**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

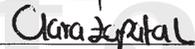
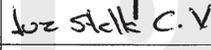
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LINA MARÍA DÍAZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.726.865**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LNR)**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **6914**, ID Planta **4508**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA(E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano		28-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005256

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023021111986 del 28 de noviembre de 2023, la señora **ANGELA PATRICIA ZAPATA LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.778.311** (LNR), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5929**, ID Planta **4583**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ANGELA PATRICIA ZAPATA LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.778.311** (LNR), para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5929**, ID Planta **4583**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día de la comunicación del presente Decreto.

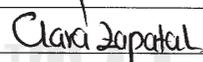
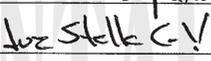
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **ANGELA PATRICIA ZAPATA LEÓN**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, anexando copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		28/11/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo- Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005257

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Mediante el oficio con radicado 2023021111794 del 27 de noviembre de 2023, la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, solicita encargar en funciones a la señora **ANA CRISTINA PÉREZ AMAYA**, quien se desempeña como **DIRECTORA OPERATIVA**, en el empleo de **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, durante el período comprendido entre el 28 de noviembre y el 02 de diciembre de 2023, tiempo durante el cual la titular del cargo, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070005109 del 17 de noviembre de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ANA CRISTINA PÉREZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.393.211**, titular del cargo de **DIRECTORA OPERATIVA**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7278**, ID Planta **6117**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en éste empleo y el 02 de diciembre de 2023, período durante el cual la titular del cargo, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070005109 del 17 de noviembre de 2023 o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando a la señora **ANA CRISTINA PÉREZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.393.211**, titular del cargo de **DIRECTORA OPERATIVA**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

código **009**, grado **01**, NUC Planta **7278**, ID Planta **6117**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3182**, ID Planta **6116**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en éste empleo y el 02 de diciembre de 2023, período durante el cual la titular del cargo, la señora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.265.928**, se encontrará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2023070005109 del 17 de noviembre de 2023 o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar la comisión de servicios al exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 28/11/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 28/11/23	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho 28/11/23	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 28/11/23	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 28/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D-2023070005258

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **4380**, ID Planta **6656**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **ÓSCAR IVÁN PINTO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.714.717**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MELISSA JOHANNA SALDARRIAGA DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.152.990**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **4380**, ID Planta **6656**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **ÓSCAR IVÁN PINTO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.714.717**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MELISSA JOHANNA SALDARRIAGA DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.152.990**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

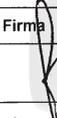
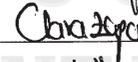
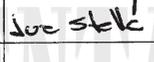
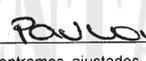
en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.		28/11/23.
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano		28-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005259

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleos de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-23, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1158**, ID Planta **5783**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-23 y publicado el día 16 de noviembre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **SEBASTIÁN SALAZAR LESCANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.033.340.521**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4079**, ID Planta **5512**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del **72.37%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando finalmente en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1158**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 20/11/2023 a las 18:11, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **SALAZAR LESCANO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1158**.

El señor **SALAZAR LESCANO**, se encuentra actualmente ocupando en encargo en vacante temporal el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4078**, ID Planta **5644**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por lo cual, en la parte resolutive se procederá a terminar dicho encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **SEBASTIÁN SALAZAR LESCANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.033.340.521**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4079**, ID Planta **5512**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la vacante temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1158**, ID Planta **5783**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal de la señora Leidy Roldan Blandón, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.429.224.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **SEBASTIÁN SALAZAR LESCANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.033.340.521**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**,

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4078**, ID Planta **5644**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

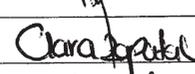
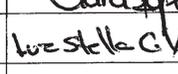
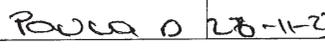
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García- Profesional Universitario-Dirección de Personal.		22/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado- Dirección de Personal.		27/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27/11/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		27/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005260

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-23, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2532, ID Planta 6385, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA - de la SECRETARÍA SECCIONAL DE**

112065

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-23, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **CAMILO ENRIQUE RESTREPO VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.373.175**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2532**, ID Planta **6385**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **CAMILO ENRIQUE RESTREPO VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.373.175**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

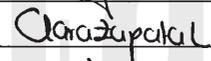
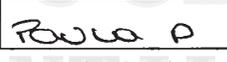
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005261

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3390**, ID Planta **6711**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**

112066

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

- de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.891.353**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MERCEDITAS LOAIZA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.618.034**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3390**, ID Planta **6711**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD - de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **CLAUDIA MARÍA GÓMEZ SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.891.353**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MERCEDITAS LOAIZA SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.618.034**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

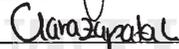
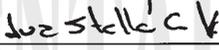
con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.		29/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano		29-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005262

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

112023

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **7352**, ID Planta **6281**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **KAREM CRISTINA HINCAPIÉ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.426.323**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **SAMUEL ARTURO GARCÉS OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.483.339**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **7352**, ID Planta **6281**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **KAREM CRISTINA HINCAPIÉ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.426.323**.

ARTÍCULO 2°: El señor **SAMUEL ARTURO GARCÉS OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.483.339**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

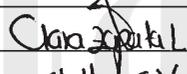
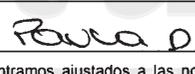
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 5º: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		29/11/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005263

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un cargo”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023021111925 del 28 de noviembre de 2023, la señora **INGRID TATIANA HERRERA ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía **45.781.487** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1355**, ID Planta **5075**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **INGRID TATIANA HERRERA ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía **45.781.487** (Carrera administrativa), para separarse del empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1355**, ID Planta **5075**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **INGRID TATIANA HERRERA ARRIETA**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

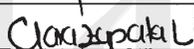
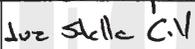
112072

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un cargo”

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Talento Humano - Educación de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado-Dirección de Personal.		29/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		29/11/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo- Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005264

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023010529627 del 29 de noviembre de 2023, el señor **SANTIAGO ANDRÉS CALVO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.089.721.214**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC Planta **6448**, ID Planta **4504**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SANTIAGO ANDRÉS CALVO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.089.721.214**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **01**, NUC Planta **6448**, ID Planta **4504**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Unibe Aramburo Profesional Universitario 29/11/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 09/12/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista 09/12/2023	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 09/12/2023	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 09/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

112094



Radicado: D 2023070005265

Fecha: 29/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023021112155 del 29 de noviembre de 2023, la señora **MÓNICA ANDREA PRADA ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.753.215** (LNR), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0059**, ID Planta **4585**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de diciembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **MÓNICA ANDREA PRADA ESPARZA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.753.215** (LNR), para separarse del empleo que viene ocupando de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0059**, ID Planta **4585**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora **MÓNICA ANDREA PRADA ESPARZA**, de

112091

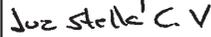
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, anexando copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado-Dirección de Personal.		29/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		29/11/2023
Revisó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29/11/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo- Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005266

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2023070001536 del 23/03/2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto 2023070001536 del 23/03/2023, se efectuó nombramiento en propiedad de la señora ALBA LUZ VERGARA CASAMA, identificada con cédula de ciudadanía 26.378.004, como Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural Indígena San Pablo del Municipio de Támesis.

Por medio de comunicado radicado con radicado 2023010132021 del 27/03/2023, el señor Luis Carlos Tascón Martínez, en su condición de Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena La Mirla del Municipio de Támesis, señala que el 1 de noviembre de 2022, desde el resguardo se pronunciaron en el sentido de no recibir a la señora Alba Luz Vergara Casama, para que preste el servicio educativo y que en su lugar solicita oficiosamente la continuidad del docente Wilson Arley Tascón Martínez. Señala

A su vez indica que por medio del Decreto 2022070005275 del 26 de agosto de 2022, fue posesionado como docente en propiedad el señor Wilson Arley Tascón Martínez y de manera inconsulta, sin el consentimiento de la autoridad y la comunidad, por medio del Decreto 2022070007089 del 14 de diciembre de 2022, se revoca dicho nombramiento en propiedad.

Cita que los Decretos 2022070007089 del 14/12/2022 y el Decreto 2023070001536 del 23/03/2023, son omisos a sus exigencias y las de la comunidad, lo cual aduce vulnera el artículo 62 de la Ley 115 de 1994.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Es por ello que solicita mantener en firme la decisión de avalar como docente indígena al señor Wilson Arley Tascón Martínez, en el Resguardo La Mirla del Municipio de Támesis, y a su vez solicita sean revocados los Decretos 2022070007089 del 14/12/2022 y el Decreto 2023070001536 del 23/03/2023.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor Luis Carlos Tascón Martínez es del caso manifestar lo siguiente:

El artículo 2 del Decreto 450 de 2022, señala "(...) De conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-871 de 2013, y mientras se expide el estatuto docente para etnoeducadores, los requisitos aplicables para la designación de este personal serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, esto es : (i) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, (ii) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (iii) acreditación de formación en etnoeducación y (iv) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna además de castellano.

Una vez se presente y acredite el cumplimiento de estos requisitos, la comunidad indígena y los docentes tienen derecho a que se proceda al nombramiento en propiedad (...)"

A través de la Circular 22 del 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, da orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atiendan población mayoritaria indígena, circular en la cual se indica que en los términos de la Sentencia C- 208 de 2007 y la circular 02 de 2008, el proceso de nombramiento en propiedad se orientó para vacantes definitivas.

Frente a la situación administrativa del señor WILSON ARLEY TASCÓN MARTÍNEZ, a través de la Resolución 2020060003818 del 14/02/2020, el precitado señor fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, en aras de reemplazar a la señora Alba Luz Vergara Casama, quien se encontraba incapacitada para prestar el servicio en la Institución Educativa Rural San Pablo, Sede Centro Rural indígena para el Resguardo Indígena Embera Chamí – Miguel Certiga en Educación Básica Primaria, vinculación laboral que no daba lugar a que el señor Wilson Arley Tascón Martínez, fuese nombrado en propiedad en los términos de la Sentencia T – 871 de 2013 y las disposiciones normativas que regularon el nombramiento en propiedad de los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena.

En así que desde la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombró en propiedad al señor Wilson Arley Tascón Martínez, sin el lleno de los requisitos, acto administrativo que posteriormente fue revocado con el Decreto 2022070007089 del 14/12/2022, en razón que el titular y destinatario del derecho a través de comunicación electrónica del 3 y 8 de 2022, autorizó la revocatoria del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, actuación que goza de firmeza jurídica y presunción de legalidad de acuerdo con los artículos 87 y 88 la Ley 1437 de 2011.

De igual manera a través del Decreto 2023070001536 del 23/03/2023, se efectuó nombramiento en propiedad de la señora Alba Luz Vergara Casama, en razón de que esta era la titular de la plaza en la Institución Educativa Rural San Pablo, Sede Centro Rural indígena para el Resguardo Indígena Embera Chamí – Miguel Certiga en Educación Básica Primaria y cumplía los requisitos establecidos en el Decreto 450 de 2022 y la Circular 22 de 2020, para ser nombrada en propiedad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Frente al recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la entidad no cuenta con superior jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

Decreta

ARTÍCULO PRIMERO: No modificar los Decretos 2022070007089 del 14/12/2022 y 2023070001536 del 23/03/2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: No efectuar nombramiento en propiedad al señor Wilson Arley Tascón Martínez, ya que este no acreditó el cumplimiento del lleno de los requisitos definidos en el Decreto 450 de 2022 y la Circular 22 de 2020.

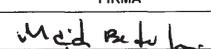
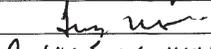
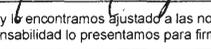
ARTÍCULO TERCERO Notificar el presente acto administrativo al señor Luis Carlos Tascón Martínez, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Icaz Profesional Universitaria		16/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado –Dirección Asuntos I		16/11/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16/11/2023
Revisó	Subsecretaria Administrativa. Maribel López Zuluaga		16/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

27/11/23



Radicado: D 2023070005267

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Decreto

Por el cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Por medio de Resolución 2021060088660 del 31/08/2021, desde la Secretaría de Educación se modifica parcialmente la Resolución 132034 del 12/11/2014, en el sentido de autorizar el servicio educativo a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo, en la sede ubicada en la carrera 20 18 – 60 del Municipio de San Jerónimo.

A su vez por medio de la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023, la Secretaría de Educación, corrige parcialmente el artículo primero de la Resolución 2021060088660 del 31/08/2021, en el sentido que la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo, se encuentra ubicada en la carrera 10 18-60 y no en la carrera 20 18 -60, como se consignó en el acto administrativo corregido.

A través del radicado 2023010490564 del 07/11/2023, el señor Jaime Hernán Valencia Zapata, en su condición de rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, del Municipio de San Jerónimo interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023 y 2021060088660 del 31/08/2021, solicitando sea revocada la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023 y se anule la resolución 2021060088660 del 31/08/2021.

De igual manera solicita disponer una visita técnica para evaluar las condiciones de las obras adelantadas en la nueva sede ubicada en la carrera 10 18 – 60 y verificar si cumple los requisitos como estructura administrativa, planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un proyecto educativo institucional al estudiantado, educadores y personal administrativo como lo establece la ley.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor Jaime Hernán Valencia Zapata es del caso manifestar lo siguiente:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

De acuerdo con el artículo 151 de la ley 115 de 1994, se dispone dentro de las funciones de las Secretarías de Educación, se encuentra aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la precitada ley.

A través de la Resolución 132034 del 12/11/ 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo, por haber acreditado el lleno de requisitos definidos en la normatividad vigente.

El 16 de julio de 2021, se llevó a cabo reunión del Comité de Cupos Escolares del Municipio de San Jerónimo, en la cual interviene el Secretario de Educación del Municipio de San Jerónimo Juan Manuel Rodríguez, el Director de Núcleo Educativo Hernán Alberto Vélez Balbín, Juan Carlos López, Profesional Especializado adscrito a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia y los rectores de las instituciones educativas del Municipio de San Jerónimo incluido el rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Jaime Hernán Valencia Zapata, reunión en la cual entre otros asuntos se discutió la necesidad de legalizar el funcionamiento de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva y la Institución Educativa Agrícola sede de primaria Leonor mazo Zabala - en el Mega colegio existente en el Municipio de San Jerónimo.

Que a través de comunicación interna número 2021020042429 del 12/08/2021, La Directora de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, Juliana Díaz, solicita a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, la modificación de la Dirección de la Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, ubicada en la Calle 11 20-15, en el parque principal de San Jerónimo, para la sede ubicada en el Megacolegio en la Carrera 20 18 – 60, comunicado que materializaba la propuesta del Comité de Cupos en reunión del 16 de julio de 2021.

En razón de la comunicación precitada se expidió la Resolución 2021060088660 del 31/08/2021, que modifica parcialmente la Resolución 132034 del 12/11/2014, en el sentido de autorizar el servicio educativo a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo, en la sede ubicada en la carrera 20 18 – 60 del Municipio de San Jerónimo.

Acto administrativo que fue corregido con la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023, en el sentido que la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo, se encuentra ubicada en la carrera 10 18-60 y no en la carrera 20 18 -60, acto administrativo emitido en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, según el cual por tratarse de la corrección de un error formal, no daba lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviviría los términos legales para demandar el acto.

Así las cosas, frente a las solicitudes formuladas en el sentido que sea revocada la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023 y se anule la resolución 2021060088660 del 31/08/2021, al respecto es de indicarle que la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023, es un acto administrativo que corrige un error de digitación y respecto al cual en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no proceden recursos.

De otro lado frente a que se anule la resolución 2021060088660 del 31/08/2021, es de indicar que tal acto administrativo fue emitido en aras de formalizar la situación legal y administrativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

de la Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, de acuerdo con acta suscrita por el Comité de Cupos Escolares del Municipio de San Jerónimo el día 16 de julio de 2021.

Frente al recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación tiene asignadas las competencias para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, frente a tales actuaciones la entidad no cuenta con superior jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

Decreta

ARTÍCULO PRIMERO: No modificar la Resolución 2023060345902 del 10/10/2023 y 2021060088660 del 31/08/2021, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

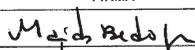
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Rector Jaime Hernán Valencia Zapata, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Dirección de Permanencia Escolar y la Carpeta legal de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz que reposa en la Dirección de Asuntos Legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		22/11/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado –Dirección Asuntos L		23/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

27/11/23



Radicado: D 2023070005268

Fecha: 30/11/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-21, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0025**, ID Planta **4809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-21 , para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **ELISA ROLDÁN OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.661.911**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0025**, ID Planta **4809**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ELISA ROLDÁN OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.661.911**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

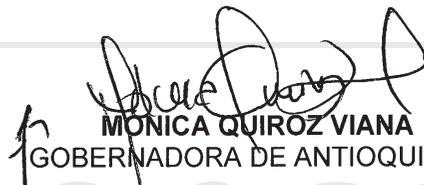
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

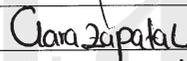
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		29/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29/11/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		29/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005269

Fecha: 30/11/2023

Tipo:
DECRETO
Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-20, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1162**, ID Planta **5792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.200.876**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-20, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **LINA MARÍA DÍAZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.726.865**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1162**, ID Planta **5792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.200.876**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **LINA MARÍA DÍAZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.726.865**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

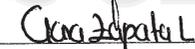
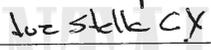
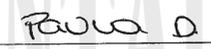
en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		29/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		29/11/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29/11/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005270

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2023-17, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6461**, ID Planta **5982**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ FARIÁS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.192.115**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2023-17, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **ÁNGELA PATRICIA ZAPATA LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.778.311**, en la plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6461**, ID Planta **5982**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ FARIÁS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.192.115**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **ÁNGELA PATRICIA ZAPATA LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.778.311**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

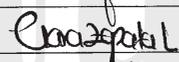
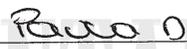
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján –Directora de Personal.		29/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano		29-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005271

Fecha: 30/11/2023



Tipo:
DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el doctor RICAR NELSON SIERRA ALQUERQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.674.126, Gerente Indígena de Antioquia, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista a la reunión de consulta previa, en etapa de Preconsulta del proceso “INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA COLOMBIA - PANAMÁ A 300 KV – TRAMO TERRESTRE COLOMBIA” identificado con el código PROY02862, a llevarse a cabo el próximo 12 de diciembre a las 9:00AM, en la Comunidad Indígena Santa Cruz, jurisdicción del municipio de Turbo del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Gobernadora de Antioquia (e)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leonardo Garrido Davale, Director de Asesoría Legal y de Control		24-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-11-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070005272

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el doctor CESAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.670.398, Subsecretario de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista al Comité Interinstitucional de Protección a la Misión Medica, el próximo martes 5 de diciembre de 2023 a las 8:00AM en el Centro Administrativo La Alpujarra, Gobernación de Antioquia, Piso 4, Aula 2, en la calle 42B 52 – 106, Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Gobernadora de Antioquia (e)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leonardo Garrido Davale. Director de Asesoría Legal y de Control		30-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2023070005273

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2023070004815 del 30 DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, artículo 45, el cual expresa: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015 modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

De acuerdo a lo anterior, en el artículo 2.4.6.3.9, del Decreto 1075 de 2015 se expresa: **“Prioridad en la provisión de vacantes definitivas**. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 4. *Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*”

Mediante el Decreto 2022070002420 del 28 de marzo de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CORDOBA PALACIOS LUZ NEREIDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.003.930.912**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Colegio

{PIE_CERTICAMARA}

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Arturo Velásquez Ortiz, población mayoritaria, del municipio de Santa Fe de Antioquia, mientras dure el encargo del señor **ACEVEDO OSORIO JAIRO DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **3.621.924**.

Por el Decreto 2023070003722 del 18 de agosto de 2023 se modificó el nombramiento temporal a provisional en vacante definitiva, a partir del 31 de agosto de 2023, de la señora **LUZ NEREIDA CORDOBA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.003.930.912**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede, Colegio Arturo Velásquez Ortiz, del municipio de Santa Fe de Antioquia, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, por renuncia del señor Jairo de Jesús Acevedo Osorio, identificado con cédula de ciudadanía 3.621.924.

Mediante el Decreto 2023070004815 del 30 de octubre de 2023 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.017.179.842**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Colegio Arturo Velásquez Ortiz – Sede Principal del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza N7523, en reemplazo del señor Jairo De Jesús Acevedo Osorio, identificado con cédula de ciudadanía 3.621.924.

En lo anterior, se evidencia error en el Decreto 2023070004815 del 30 de octubre de 2023, debido a que se trasladó al señor Luis Evelio Villa Muñoz, en reemplazo de la señora **LUZ NEREIDA CORDOBA PALACIOS** y no como allí se indicó, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

En atención a que las plazas provisionales en vacante definitiva están siendo atendidas por el listado de elegibles de la convocatoria denominada "Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 programada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no es procedente trasladar a la señora Córdoba Palacios, por lo cual, se hace necesario terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2023070004815 del 30 de octubre de 2023, el cual quedaría así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.017.179.842**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Colegio Arturo Velásquez Ortiz – Sede Principal del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza N7523, en reemplazo de la señora Luz Nereida Córdoba Palacios, identificada con la cédula de ciudadanía 1.003.930.912, a quien se le termina el nombramiento provisional en vacante definitiva.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a partir del 08 de noviembre de 2023 de la señora **LUZ NEREIDA CORDOBA PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.003.930.912**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede, Colegio Arturo Velásquez Ortiz, del municipio de Santa Fe



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Antioquia, No. de Plaza 9001, Población Mayoritaria, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2023070004815 del 30 de octubre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **LUZ NEREIDA CORDOBA PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.036.962.284**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28 11 23
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		28-11-23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/11/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		28/11/23
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

281123



Radicado: D 2023070005274

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado ANT2023ER050059 del 21 de noviembre de 2023, la señora DANIELA HERNÁNDEZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.470.707, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001800, ID Planta 2020007155, asignado a la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Cauca, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

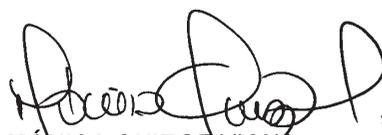
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora DANIELA HERNÁNDEZ GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.470.707, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001800, ID Planta 2020007155, asignado a la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal del municipio de Cauca, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2023.

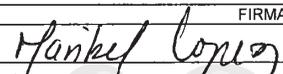
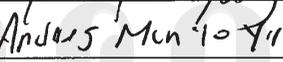
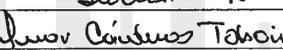
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Manibel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2011-28
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		29-11-23
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		30-11-23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		22/11/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		SR 301123

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005275

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-14, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1087**, ID Planta **5735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**,

112087

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **CRISTIAN DEL RÍO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.437.377**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-14, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.455.009**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1087**, ID Planta **5735**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **CRISTIAN DEL RÍO CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.437.377**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.455.009**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

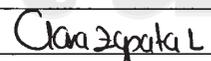
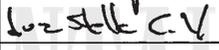
en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 GOBERNADORA DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/11/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján -Directora de Personal.		29/11/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		29-11-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070005276

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la doctora LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.931.982, Secretaria Regional de Desarrollo Institucional y Gobernanza, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista a la sesión ordinaria, que se realizará el día 6 de diciembre de 2023, a las 9:00 a.m., en el recinto de la Comisión Cuarta Constitucional del Congreso de la República - Bogotá D.C., con fundamento en las Proposiciones Nos. 40 y 43 presentadas por los Honorables Senadores: JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO y JUAN FELIPE LEMOS URIBE, con el fin de continuar el debate de control político frente a la situación de la intervención realizada a SAVIA SALUD EPS Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Gobernadora de Antioquia (e)

JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Leonardo Garndo Davale Director de Asesoría Legal y de Control		30-11-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzman Benitez. Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		30-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2023070005277

Fecha: 30/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios mediante oficio con radicado 2023021111525 del 24 de noviembre de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$200.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000122.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, al rubro de “Horas Extras” y al rubro de “Viáticos de los Funcionarios en Comisión”, con el fin de garantizar la remuneración a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Suministros y Servicios por concepto de cumplimiento de labores adicionales, así mismo para garantizar el pago de los desplazamientos de los funcionarios y

112086

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

trabajadores oficiales fuera de su sede de trabajo en comisiones, debidamente autorizadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	200.000.000	Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
TOTAL					200.000.000	

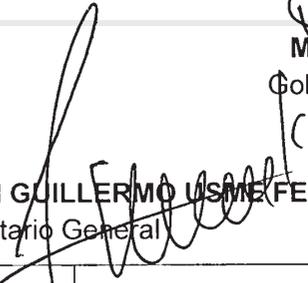
Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-02	C	999999	100.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	100.000.000	Viáticos de los Funcionarios en Comisión
TOTAL					200.000.000	

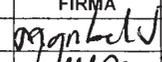
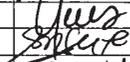
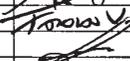
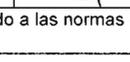
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Gobernadora (e) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto		28-11-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28-11-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-11-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/11/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		30/11/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30/11/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060351092

Fecha: 24/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
“ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO”.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del
Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001,
y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea General de la **ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO**, con NIT. 890.983.816-1 y domicilio en el municipio de Medellín, celebrada el 29 de marzo de 2023, aprobó la **reforma total de estatutos**; se anexan los estatutos ajustados de la Asociación; según consta en Acta de Asamblea General N°036 del 29 de marzo de 2023.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

" POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA INSTITUCIÓN
PERTENECIENTE AL SUBSECTOR PRIVADO DEL SECTOR SALUD"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma total de Estatutos de la **ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO**, con NIT. 890.983.816-1, ubicado en la Carrera 50C #59-87 del municipio de Medellín; se anexan los estatutos ajustados de la Asociación, tal como aparecen en Acta de Asamblea General N°036 del 29 de marzo de 2023.

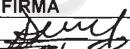
ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la "**ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO**, con domicilio en el municipio de Medellín, y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Carlos Mario Tamayo Gaviria		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
